

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-1104/2010 /

COLINA, 11 de mayo de 2010

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto N° E-1985/2009 de fecha 26.11.09, que promulga Acuerdo N° 141, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 26.11.09, que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Provisión o Suministros de Equipos de Computación y Digitación para la Ilustre Municipalidad de Colina" ID-2686-102-LP09; Contrato de fecha 27 de noviembre de 2009, celebrado con CONSULTORIA Y DESARROLLO HEXAGONAL LTDA. para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 27 de noviembre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez con **CONSULTORIA Y DESARROLLO HEXAGONAL LTDA.** RUT.: 77.920.650-5, representada por don Alvaro Rodrigo Vaillalón para la ejecución del proyecto denominado "**Contrato de Prestación de Servicios de Provisión o Suministros de Equipos de Computación y Digitación para la Ilustre Municipalidad de Colina**" ID-2686-102-LP09.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Secretaria Comunal de Planificación, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria, extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 30.000.000.- con una vigencia superior de 60 días a contar del plazo del contrato.

4.- El precio a pagar será la suma mensual de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) más IVA. Adicionalmente por cada campo digitado se cobrara \$ 400.- más IVA; y, mensualmente se debe ingresar como mínimo 2.000 registros.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215.22.11.999.000.000 denominado "Otros servicios técnicos y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Intersección

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN O
SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y DIGITACIÓN PARA LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
ID-2686-102-LP09**

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CONSULTORÍA Y DESARROLLO HEXAGONAL LTDA.

En Colina, a 27 de noviembre de 2009, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **CONSULTORA Y DESARROLLO HEXAGONAL LTDA.**, también denominada por su nombre de fantasía "**HEXAGONAL LTDA.**", inscrita a fojas 6443 N° 5062, del Registro de Comercio del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, rol único tributario N° 77.920.650-5, representada por don **ALVARO RODRIGO VILLALÓN INOSTROZA**, chileno, cédula de identidad N° 8.716.578-7, ambos con domicilio Centro Comercial Los Ingleses s/n, camino Chicureo, Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1870/2009, de fecha 10 de noviembre de 2009, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación pública el proyecto denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Provisión o Suministro de Equipos de Computación y Digitación para la ilustre Municipalidad de Colina".


20.05.10.
Trujillo SE

SEGUNDO: Con fecha 26 de noviembre de 2009 en Sesión Ordinaria N° 34, el Honorable Concejo Municipal por Acuerdo N° 141, procedió a adjudicar el proyecto licitado denominado “Contrato de Prestación de Servicios de Provisión o Suministro de Equipos de Computación y Digitación para la ilustre Municipalidad de Colina”, a la **CONSULTORA Y DESARROLLO HEXAGONAL LTDA.** Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1985/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009,

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Consultora y Desarrollo Hexagonal Ltda., cuyo representante acepta el servicio encomendado, siendo el objeto del vínculo contractual la Provisión o Suministro de Equipos de Computación y Digitación para la ilustre Municipalidad de Colina, en conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan.

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas elaboradas para tal efecto; b). Bases Técnicas; c). Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; d) Consultas y aclaraciones si las hubiera; e). Oferta Económica y Técnica; f) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: La coordinación y evaluación de la ejecución del servicio señalado, corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación del Municipio, quien actuará como Unidad Técnica. A dicha coordinación, evaluación y supervisión.

SEXTO: El plazo para la duración del servicio será de 12 meses y regirá desde la fecha de suscripción del contrato que se licita. El contrato podrá ser prorrogado por un período igual.

SÉPTIMO: El precio mensual a pagar por la ejecución del proyecto es la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), más IVA., adicionalmente por cada campo digitado se cobrará \$400.- Más IVA, y mensualmente se debe ingresar como mínimo 2.000 registros. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él. a de acta de entrega de los servicios.

OCTAVO: El precio de la prestación de los servicios debe incluir todos los gastos operacionales y generales, el monto de los permisos, pagos de aportes y derechos, pagos de honorarios, pago de remuneraciones al personal que contrate para la prestación del servicio, cotizaciones previsionales, garantías y demás, cuando corresponda. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del Contrato, sea directo, indirecto o causa de él.

La contratación es bajo la modalidad de suma alzada y pago por mes vencido y de acuerdo al valor unitario de los campos llenados por mes. Estos Estados de pago serán visados por la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Colina, o por quién lo subrogue.

Los honorarios se cancelarán mediante estados de pago mensuales visados por el Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Colina y contra presentación de la factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina RUT 69.071.500-7, domiciliada en Av. Colina 700, comuna de Colina.

NOVENO: Una vez suscrito el contrato el proponente adjudicatario deberá entregar una garantía consistente en una boleta bancaria, pagadera a la vista, sin intereses, a favor de Municipalidad de Colina para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales por la suma equivalente a \$ 30.000.000 cuya vigencia debe exceder en 60 días el plazo del contrato. Esta boleta será devuelta en la fecha de la Resolución que otorga el finiquito del contrato de Prestación de Servicios.

En caso de renovación del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Obligaciones Previsionales deberá ser renovada con a lo menos sesenta días de anticipación a su vencimiento, por igual monto, con una vigencia igual al plazo de prórroga del contrato. La Boleta de garantía deberá ser extendida a nombre de Municipalidad de Colina. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato, ni las de otro contrato podrán hacerse extensivas a éste.

DÉCIMO: La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- A) En caso de término anticipado del contrato conforme a las causales establecidas en el numeral 22 de estas Bases Administrativas y Especiales de Licitación Pública y Términos de Referencia.
- B) Si producida la prórroga del contrato, el Proveedor no hubiese renovado la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y esta esté a menos de sesenta días corridos de su vencimiento.
- C) Si el Proveedor fuera demandado por deudas previsionales y laborales por sus trabajadores y se declarara judicialmente la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad de Colina y fuera demandada por dicha responsabilidad.
- D) En el caso de quiebra del Proveedor.
- E) Incumplimiento reiterado de los servicios ofertados.

UNÉCIMO: Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas y Especiales de Licitación Pública y Términos de Referencia, como de sus obligaciones específicas se aplicarán las multas que se indican a continuación:

- a). Si él o los representantes del Proveedor no concurren a las reuniones previamente fijadas que se desarrollaran con el personal de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Colina.
- b). Si el Proveedor no cumple con la entrega de los informes semanales. En este caso la multa será de tres Unidades de Fomento.
- c). Si el Proveedor no cumple con los plazos ofertados para la digitación. En este caso la multa será de cinco Unidades de Fomento.
- d). Si el Proveedor no cumple con las especificaciones técnicas de los equipos computacionales ofrecidos o de sus reposiciones en caso de fallas. En este caso la multa será de diez Unidades de Fomento.
- e). El Las multas se notificaran al Proveedor a través de un oficio y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción. Las multas serán descontadas, según el valor de la Unidad de Fomento vigente en el mes de su notificación

Las multas podrán ser apeladas ante el Alcalde de la Municipalidad de Colina mediante documento escrito que deberá ser presentado por el Proveedor en un plazo de cuatro

días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva y no será objeto de recurso alguno.


DUODÉCIMO: El Proveedor deberá emitir informes mensuales sobre el avance de los trabajos encomendados, dirigidos al Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Colina, sin perjuicio de las reuniones de trabajo que se realicen con esta Dirección.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


ALVARO RODRIGO VILLALÓN INOSTROZA
CONSULTORA Y DESARROLLO HEXAGONAL LTDA.